

**Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010 a favor del  
Ministerio de Defensa**

**DECRETO SUPREMO Nº 164-2010-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego 026: Ministerio de Defensa;

Que, la Vigésima Octava Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda con la transferencia de TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00) a favor del Ministerio de Defensa a fin de atender las labores de Desminado Humanitario en la Cordillera del Cóndor;

Que, el objetivo principal del Desminado Humanitario, es la eliminación de las minas antipersonales en el territorio nacional, lo cual contribuirá a impulsar el desarrollo y crecimiento de las fronteras vivas; así como el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Peruano en la convención de Ottawa y los acuerdos de paz suscritos entre Perú y Ecuador;

Que, el Ministerio de Defensa ha demandado recursos hasta por la suma de TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00), para que la Unidad Ejecutora 003 Ejército Peruano como encargado de la ejecución de las actividades y Operaciones de Desminado, efectúe las actividades de detección, despeje y destrucción de minas en el Frente de la "Cordillera del Cóndor";

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con saldos que permiten atender la habilitación presupuestal a favor del pliego Ministerio de Defensa, por lo que es necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma de TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00);

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00), a fin de atender las labores de Desminado Humanitario en la Cordillera del Cóndor, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCIÓN	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		3 000 000,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3 000 000,00</b>
		=====

<b>A LA :</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa	
UNIDAD EJECUTORA	003 : Ejército Peruano	
FUNCIÓN	04 : Defensa y Seguridad Nacional	
PROGRAMA FUNCIONAL	013 : Defensa y Seguridad Nacional	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0026 : Defensa Nacional	
ACTIVIDAD	000495 : Vigilancia de Fronteras	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
<b>GASTOS CORRIENTES</b>		
2.3 Bienes y Servicios		2 207 469,00
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		792 531,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>3 000 000,00</b>
		=====

#### **Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1. El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y Finanzas